



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de diciembre de 2016, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización, con ánimo de lucro, de locales de uso público propiedad del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 246 de fecha 29 de diciembre de 2016 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza conforme a lo exigido en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN, CON ÁNIMO DE LUCRO, DE LOCALES DE USO PÚBLICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES»

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por: «La utilización del local existente en la calle Cuartejillo, n.º 4 y conocido como “Sala de Usos Múltiples”», que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso y aprovechamiento del local existente en la calle Cuartejillo, n.º 4, y conocido como «Sala de Usos Múltiples», para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el local existente en la calle Cuartejillo, n.º 4, y conocido como «Sala de Usos Múltiples», para cualquier actividad con ánimo de lucro.



Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

- Diez euros (10 euros/día) si lo alquilan personas empadronadas, la unidad familiar al completo, en este municipio.
- Quince euros (15 euros/día) si lo alquilan personas no empadronadas en este municipio o no constan empadronados la unidad familiar al completo.

La cuantía de la tasa está sujeta a la franja horaria limitada con temporizador de iluminación, electricidad y calefacción del local, que podrá ser modificada por decisión municipal.

Las tarifas reguladas en este artículo se aplicarán también, por analogía, a otros locales que sean propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 5. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

Artículo 6. – Responsabilidad y normas de uso.

El alquiler del local se deberá solicitar en las oficinas municipales, con una antelación máxima de un mes. En caso de anulación del alquiler se deberá comunicar lo antes posible.

Las llaves se entregarán en horario de las oficinas municipales, de lunes a viernes de 9 a 14 horas el día anterior a su alquiler. La devolución de las llaves deberá hacerse en el mismo horario y lugar de entrega al día siguiente de su alquiler.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de propiedad municipal estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado a comunicarlo de inmediato en las oficinas municipales, y sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

El local deberá dejarse en las mismas condiciones que se lo encontraron de limpieza y orden. En caso contrario, se reserva el derecho a denegar futuros alquileres.

No se permite clavar ni pegar ningún tipo de adhesivo en las paredes ni techo del local. Se dispone de un panel de corcho donde exclusivamente se pueden pinchar los elementos decorativos que sean precisos para la actividad solicitada del local, que se retirarán al terminar su uso.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de alquiler del local en función del uso que pretenda dar.

En caso de que por el Ayuntamiento se necesitara hacer uso del local, aun existiendo solicitud de un tercero, prevalecerá el uso municipal frente al de un tercero, sin que por ello proceda penalización alguna.

El horario de uso del local finaliza a las 23:00 horas.

*Artículo 7. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL
ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, que consta de 7 artículos y una disposición final, fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016 y entrará en vigor el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villagonzalo Pedernales, a 14 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
María Purificación Ortega Ruiz